

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
RECTORADO

Buenos Aires, 15 de marzo de 1996.-

VISTO lo establecido en el artículo N° 81 de la Ley N° 24.156 de la Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y el Decreto N° 2661/92 que establece el Régimen de Caja Chica, y

CONSIDERANDO:

Que los valores establecidos quedaron desactualizados en el tiempo.

Que en consecuencia corresponde modificar el acto resolutivo que establece los fondos para atender las erogaciones que se efectúan por el Régimen de Caja Chica y monto máximo a abonar por comprobante.

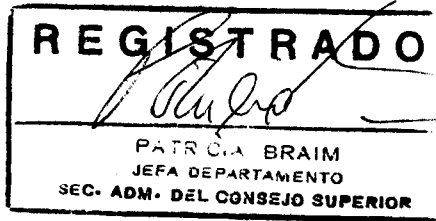
Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Establecer en el Rectorado y en las Facultades



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RECTORADO

..//

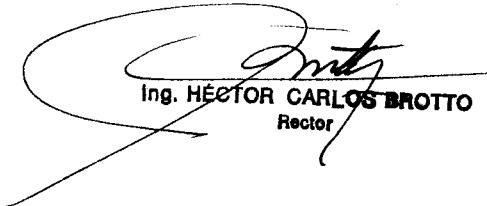
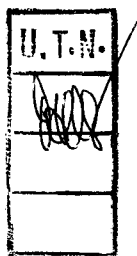
Regionales un fondo de hasta CINCO MIL PESOS (\$ 5.000,00) para atender las erogaciones que se realicen por el Régimen de Caja Chica.

ARTICULO 2°.- Establecer en las Unidades Académicas un fondo de hasta TRES MIL PESOS (\$ 3.000,00) para atender las erogaciones que se realicen por el Régimen de Caja Chica.

ARTICULO 3°.- Cada pago individual que se realice por el Régimen de Caja Chica no excederá de QUINIENTOS PESOS (\$ 500,00).

ARTICULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 26/96



Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTO
Rector



Ing. CIRIO A. MURAD
SECRETARIO ECONOMICO FINANCIERO